

**COMUNICA RESULTADO DE TRÁMITE DE  
CONSULTA DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR LA  
RES. EX. N° 411, DE 5 DE ABRIL DE 2018.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**561**

**Santiago, 15 MAY 2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LOSMA"); la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 37, de 8 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva la designación de don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; el expediente administrativo sancionador Rol F-017-2016; en la Resolución Exenta N° 424 del 12 de mayo de 2017, que fija la estructura orgánica interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el orden de subrogación legal establecido los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834 de Estatuto Administrativo; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 5 de abril de 2018 y mediante la Resolución Exenta N°411, la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-017-2016, seguido en contra de la empresa Agrícola y Frutícola Veneto Ltda., sancionándola con la clausura definitiva del Plantel de Cerdos Santa Josefina.

2. Que, con fecha 17 de abril de 2018, la SMA notificó personalmente a la empresa la resolución anteriormente individualizada.

3. Con fecha 18 de abril de 2018 se notificó a este servicio del Acta de Sesión Extraordinaria N°2/2018 del Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, que reemplaza el "Acuerdo Cuarto" de fecha 9 de diciembre de 2013, fijando la siguiente nueva redacción:

*"CUARTO: De la autorización de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen las sanciones establecidas en las letras c) y d) del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, elevadas en consulta. Las*

resoluciones de la Superintendencia del Medio Ambiente que apliquen las sanciones establecidas en las letras c) y d) del artículo 38 del artículo segundo de la Ley 20.417, que deban ser elevadas en consulta a este Tribunal para su autorización, lo serán en forma previa a su notificación a los interesados, adjuntando copia autenticada del expediente administrativo completo y debidamente foliado que sirvió de base para dictar el acto, de conformidad a lo señalado en la Ley N° 19.880. Recibidos los antecedentes, el tribunal revisará la resolución en cuenta".

4. Que, teniendo presente lo anterior, con fecha 19 de abril de 2018, la Superintendencia del Medio Ambiente elevó en consulta al Tercer Tribunal Ambiental, la Resolución Exenta N°411, de 5 de abril de 2018, en razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en relación con el artículo 17 N°4 de la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales.

5. Que, el fundamento de lo anterior consistió en que, al momento de efectuar la notificación de dicha resolución, se encontraba vigente el Acta de Sesión Extraordinaria N°3/2013, del Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, la que en su "Acuerdo Cuarto" disponía lo siguiente:

*"CUARTO. De la consulta de las sanciones establecidas en las letras c) y d) del artículo 57 de la Ley 20.417. Las resoluciones de la Superintendencia del Medio Ambiente que apliquen las sanciones establecidas en las letras c) y d) del artículo 38 de la Ley 20.417, deberán ser remitidas al Tribunal Ambiental dentro de tercer día desde su notificación, para su consulta. Recibidos los autos, el tribunal revisará la resolución en cuenta"*

6. Que, finalmente, con fecha 10 de mayo de 2018, la SMA fue notificada de la resolución dictada por el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental en la causa rol C-1-2018, en virtud de la cual resolvió lo siguiente: *"Autorizar la sanción de clausura definitiva del Plantel de Cerdos Santa Josefina, ubicado en el fundo del mismo nombre, de la comuna de Coihueco, perteneciente a Agrícola y Frutícola Veneto Ltda., contenida en la Resolución Exenta N° 411, de 5 de abril de 2018, del Superintendente del Medio Ambiente"*.

#### RESOLUCIÓN:

**1. COMUNÍQUESE** a Agrícola y Frutícola Veneto Ltda., la resolución del Ilustre Tercer Tribunal Ambiental señalada en el considerando 6° de esta resolución, para lo cual deberá entregarse copia de la misma, así como copia de la Resolución Exenta N°411, de 5 de abril de 2018, que puso término al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-17-2016 y sancionó a la misma empresa con la clausura definitiva del Plantel de Cerdos Santa Josefina. En razón de lo anterior, desde la notificación de la presente resolución, con la entrega de las copias indicadas anteriormente, la empresa deberá cumplir con la sanción impuesta, considerando especialmente lo indicado en el resuelto tercero de la referida Resolución Exenta N° 411, que indica la forma de hacer efectiva la clausura.



2. **DESÍGNESE** a un funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente, para notificar la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**Notifíquese personalmente:**

- Agrícola y Frutícola Veneto Ltda., domiciliada para estos efectos en Isabel Riquelme N°1049, segundo piso, Chillán.

**Notifíquese por carta certificada:**

- Rosa Saldías Lagos, domiciliada en calle Comercio N° 1214, comuna de Coihueco, Región del Biobío.  
- Raúl Martínez Gutiérrez y Matías Pinto Pimentel, domiciliado en calle Agustinas 691, departamento 703, comuna de Santiago.

**Distribución:**

- SEREMI de Salud Región del Biobío, O'Higgins N° 241, Concepción.  
- SEREMI del Medio Ambiente, Región del Biobío, Barros Arana N° 374, Concepción.  
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Biobío, Lincoyán N° 145, Concepción.  
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región del Biobío, Serrano N° 529, 2° Piso, Concepción.  
- Superintendencia de Servicios Sanitarios, Región del Biobío, Arturo Prat N° 329, Loc. 3, Concepción.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.  
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.  
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.  
- Oficina Región del Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.  
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Adj:**

- Copias digitales de la Res. Ex. N° 411/2018 y la resolución del Ilustre Tercer Tribunal Ambiental de 9 de mayo de 2018, dictada en el expediente C-1-2018.

**Rol N° F-017-2016**